

**RESOLUCION NUM. 71
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 61, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

28 DE FEBRERO DE 2008

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A EXIMIR EL EVENTO MUSICAL "EVOLUCIÓN" DE LA ARTISTA OLGA , DEL PAGO DE LOS CÁNONES RELACIONADOS AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos, el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: Olga Tañón ha sido cinco (5) veces ganadora del *Premio Grammy*, veinte (20) *Premios Lo Nuestro* y ha vendido millones de copias alrededor del mundo. Es

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ás exitosas del merengue y el pop en español, y representa trabajadora y exitosa en Puerto Rico. Todo lo anterior talentosa artista atrae a miles dondequiera que se presenta, con espectáculos de gran altura, siendo una artista natural con un poder del escenario impresionante;

POR CUANTO: La artista Olga Tañón, tiene programado presentar su espectáculo "Evolución", en las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente los días 29 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2008;

POR CUANTO: El promotor del evento ha brindado al Municipio de San Juan la oportunidad de ser auspiciadores del mismo. El auspicio solicitado consiste en que solo para este evento "Evolución", se le conceda una exención sobre el pago de los cánones relacionados al uso de las instalaciones para este tipo de actividad, excepto las cantinas las cuales serán costeadas por el promotor;

POR CUANTO: A cambio, el Municipio de San Juan se convertiría en uno de los principales auspiciadores de este evento, lo que conllevará que tenga presencia y mención en todo el Plan de Medios a través de prensa, radio, televisión local (Univisión P.R.) y satélite (*DIRECT TV*);

POR CUANTO: La promoción por vía televisiva será de quinientas (500) cuñas de treinta (30) segundos a través de *Direct TV* en Puerto Rico y en los mercados participantes. Por vía radial será de quinientas (500) cuñas a través de Fidelity y Noti Uno. Además, nueve (9) pautas a través del periódico El Vocero, y tres (3) pautas en la revista de TeVe Guía, en distintas ediciones. Se contará, además, con el medio publicitario de tres (3) *Bill Boards* en el área metropolitana y diez mil (10,000) "postcards" a ser distribuidos a través de toda la isla. En adición, el Municipio tendrá espacio dentro de las instalaciones para colocar un "booth" promocional de servicios, también muestreo y/o distribución de propaganda o productos del Municipio. Se colocarán cinco (5) "banners" en las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente y los animadores del evento harán menciones en vivo del Municipio de San Juan como auspiciador. Además, se concederán cuatrocientos cincuenta (450) boletos de cortesía y la artista endosará públicamente la instalación del Coliseo Roberto Clemente ("venue");

POR CUANTO: La cobertura que tendrá dicho evento y la gran promoción con la que cuenta, será de gran beneficio para la celebración de futuras actividades en sus instalaciones. Resulta, además, de gran importancia toda vez que a través de este "mega" concierto demostraríamos una vez más, que el Municipio de San Juan cuenta con las instalaciones apropiadas para llevar a cabo eventos de esta magnitud y categoría. El evento colocaría en un primer plano al Coliseo Roberto Clemente, el cual exhibiría su capacidad para eventos de gran magnitud atrayendo artistas internacionales de gran renombre a efectuar sus conciertos en nuestras instalaciones. Todo esto, redundará en impacto económico positivo para el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa que esta actividad se celebre en sus instalaciones del Complejo Deportivo con el propósito de fomentar las actividades de esta naturaleza para ocasiones futuras y los beneficios económicos que de ellas se derivarán;

interés público desglosados anteriormente hacen prudente “Evolución” de la artista Olga Tañón, del pago de los cánones relacionados al uso de las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan, a eximir el evento musical “Evolución” de la artista Olga Tañón, del pago de los cánones relacionados al uso de las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente, exceptuando el costo por el uso de las cantinas el cual será costeadado por el promotor del evento.

Sección 2da.: La exención de pago a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, responde al gran interés público de facilitar espacios para la celebración de espectáculos de calidad a todos nuestros residentes y a la oportunidad de exponer a la Ciudad Capital de Puerto Rico como destino turístico y artístico a nivel nacional e internacional lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, _____, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 61, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado; S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que todos los Legisladores Municipales fueron
la referida Sesión, en la forma que determina la

Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de _____

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde